



## **FUERZA TERRESTRE COMANDANCIA GENERAL**

### **RESOLUCIÓN N° REF-PAC-003-2023**

José Alfonso Gallardo Carmona  
General de Brigada  
**JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Artículo 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo*

debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas;

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la modificación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP:- *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

**Que**, el tercer inciso del artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

**Que**, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial N° 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de modificarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas (...)”;*

**Que**, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2023, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

**Que**, el artículo 36 del Reglamento General de la LOSNCP señala:- *Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las*

*competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,*

**Que,** el artículo 6 de la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece: “*De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”;*

**Que,** los artículos 102 y 103 de la codificación ibídem establecen: “*Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente; y, que la información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”;*

**Que,** la presente modificación obedece a una justificación técnica y económica, debidamente sustentada en los siguientes documentos: **a)** Informe N° INF-REF-PAC-DAC-2023-0001 de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por el señor coronel José Napoleón Camacho Olalla, director de administración central de la Fuerza Terrestre; **b)** Informe N° FT- DGTHE-2023-001 de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por el señor coronel Carlos Ángel Álvarez Silva, subdirector de talento humano de la Fuerza Terrestre; **c)** Informe N° FT- COT-FT-2023-001 de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por el señor general de brigada Marco Vinicio Báez Altamirano, comandante del Comando de Operaciones Terrestres; y, **d)** Informe N° FT-DTIC-2023-046-O de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por el señor coronel Edwin P. Cañizares C., director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

**Que,** en la información de saldos del e-SIGEF, emitido por la dirección financiera de la Fuerza Terrestre, se establece la disponibilidad presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas de los diferentes procedimientos de contratación;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 241 de fecha 13 de junio de 2022, publicado en el Orden General Ministerial N° 091 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, delega el ejercicio de sus atribuciones a favor de varias autoridades civiles y militares del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, encargándose la facultad de modificar el Plan Anual de Contratación cuyo monto no exceda el coeficiente 0,00003 del Presupuesto General del Estado;

**En,** uso de sus facultades legales, y las otorgadas por el Ministerio de Defensa Nacional,

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Plan Anual de Contratación de la Fuerza Terrestre, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL											
ORD	AÑO	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPU ESTO	TOTAL	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO	CRONOGRAMA
1	2023	530404	01	001	001	11,679.36	17,519.04	871591612	RÉGIMEN ESPECIAL (PROVEEDOR ÚNICO)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE	PRIMERO Y SEGUNDO CUATRIMESTRE
	2024					5,839.68					

COMANDO DE OPERACIONES TERRESTRE										
ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO	CRONOGRAMA	
1	530801	57	001	001	7,225.00	244900926	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE AGUAS E HIDRATANTES PARA EL PERSONAL DE DEPORTISTAS DE LA FUERZA TERRESTRE.	PRIMERO Y SEGUNDO CUATRIMESTRE	
2	530827	57	001	001	12,670.00	2823612222	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LOS DEPORTISTAS QUE CONFORMAN LOS EQUIPOS DE LA FUERZA TERRESTRE.	PRIMERO Y SEGUNDO CUATRIMESTRE	

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES										
ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO	CRONOGRAMA	
1	530702	55	001	001	115,385.76	831600011	RÉGIMEN ESPECIAL (BIENES Y SERVICIOS ÚNICOS)	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS ORACLE QUE DISPONE LA FUERZA TERRESTRE	PRIMER CUATRIMESTRE	
2	530813	57	002	001	9,991.00	452300011	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS A SER UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE DATOS Y EQUIPOS ACTIVOS DE NETWORKING DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA DE LA FUERZA TERRESTRE	PRIMER CUATRIMESTRE	

**Artículo 2.-** Eliminar la línea dieciséis (16) del Plan Anual de Contratación de la Fuerza Terrestre (Dirección de Administración Central), la línea uno (1) del Plan Anual de Contratación de la Fuerza Terrestre (Dirección General de Talento Humano) y la línea

trece (13) del Plan Anual de Contratación de la Fuerza Terrestre (Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones) de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL									
ORD	RENLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO	CRONOGRAMA
16	530404	01	001	001	1,760.00	713350012	ÍNFINA CUANTÍA	"CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, PARA EL PERSONAL MILITAR, SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA COMANDANCIA GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE"	SEGUNDO CUATRIMESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO									
ORD	RENLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO	CRONOGRAMA
1	530822	01	001	001	18,083.93	429960018	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE CONDECORACIONES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y VOLUNTARIOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE CONDECORACIONES MILITARES DE FUERZAS ARMADAS OTORGADAS PARA EL AÑO 2023	SEGUNDO CUATRIMESTRE

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES									
ORD	RENLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO	CRONOGRAMA
13	530702	55	001	001	604.00	831600011	ÍNFINA CUANTÍA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS TOAD FOR ORACLE PARA LA FUERZA TERRESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE

**Artículo 3.-** Disponer al departamento de compras públicas, proceda a modificar (editar o eliminar) el Plan Anual de Contratación 2023, en el Portal Institucional del SERCOP;

**Artículo 4.-** Disponer al director de Comunicación Social de la Fuerza Terrestre, que proceda a publicar en la página Web Institucional [www.ejercitoecuadoriano.mil.ec](http://www.ejercitoecuadoriano.mil.ec), la presente resolución.

**Artículo Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

Dado en la ciudad de Quito D.M., a 28 de marzo de 2023

José Alfonso Gallardo Carmona  
General de Brigada  
**JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE**

**Elaborado por:** Julio César Mora  
Mayor – JUS